

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AS. No. **081**
Rad. No. 76 520 3103 004 2022 00174 00
Verbal Especial - Divisorio

Con ocasión del memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el que manifiesta que realizó la notificación al extremo demandado conforme lo ordena la ley, se advierte, que dicha notificación no producirá efecto alguno, habida cuenta se omite manifestar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por los demandados, así como allegar las evidencias correspondientes sobre las comunicaciones remitidas a los sujetos procesales, como fuera advertido incluso con la admisión de la demanda, con ocasión de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Tampoco se observan, de las imágenes adjuntas, los números de contacto correspondiente a los abonados en los que alude el togado se surtieron las actuaciones objeto de análisis con los demandados vía mensaje de datos a través de WhatsApp, requisito determinante en tratándose del uso de las tecnologías de la información y en la emisión de mensajes, su recepción y preservación, que desarrolla la ley 527 de 1999, razón por la que no se tendrán en cuenta las diligencias de notificación adelantadas por el profesional del derecho demandante.

Sin embargo y como consecuencia de lo anterior, había cuenta no es posible continuar con el trámite que en derecho corresponde, el despacho en ejercicio de las prácticas judiciales direccionadas a un sistema proteccionista de las garantías procesales fundamentales, que reiteró en reciente pronunciamiento la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Buga, en un asunto de conocimiento de este Juzgado, y previa la consulta en a la página web de la administradora de los recursos del sistema del sistema general de seguridad social en salud – ADRES, en los links https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=ZJ/IOEN2YHxcXCZ0GAKhA==¹, https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=8p+NSQ2yamGLpNJD0jWkOA==², y https://aplicaciones.adres.gov.co/bdua_internet/Pages/RespuestaConsulta.aspx?tokenId=KqI5mc9ayOhr5Hc1d4Kbhg==³ se pudo establecer que las señoras LUZ DEY MARTINEZ MARTINEZ y ALIDA MARTINEZ MARTINEZ se encuentran vinculadas a través del régimen contributivo a la E.P.S S.O.S S.A., mientras que el señor LUIS CARLOS MARTINEZ MARTINEZ pertenece a la E.P.S SANITAS S.A.S, según documentos adjuntos al expediente, por lo que menester resulta oficiar a estas entidades, a efecto de indagar si en sus registros aparece información que permitan la ubicación de los aquí demandados.

Sin más consideraciones de orden legal y por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

- 1.- AGREGAR sin anotación alguna la notificación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- LÍBRENSE por secretaría oficio como mensaje de datos, a las entidades promotoras de Salud E.P.S S.O.S S.A y E.P.S Sanitas S.A.S, a efecto de indagar si en sus registros aparece información alguna que permita la efectiva ubicación de los demandados

¹ Consulta Luz Dey Martínez Martínez – ADRES.

² Consulta Alida Martínez Martínez - ADRES

³ Consulta Luis Carlos Martínez Martínez - ADRES

LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ, ALIDA MARTINEZ MARTINEZ y LUIS CARLOS MARTINEZ MARTINEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5b10a0a3797fa7d0d7961a417784d75ce0b4fa9aad48816b46188e4d57c8658**

Documento generado en 22/03/2023 02:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>